AAG 1346
p. 114

Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y NOVENTA Y VNO.

ALGATARA EL REYNADO DE S.M. EL Sr. D. CARLOS IV

Excmo. S.

Dª Mercedes Salas Ulloa legitima xl Mrc de Campo Dn Jose Ant.o Navas, y Dn Man.l Barrera a nombre xl Dn Juan Ant.o Oballe xl Reino inmediato en los autos q.e se siguen de oficio contra los suscritos por la falsa imputacion de planes de independencia en la forma deducida digo: que habiendose conferido traslado al Ministerio Fiscal para q.e pusiese la acusacion, contesto, que no podia verificarlo, hasta el Ingreso de estos Individuos, por ser indispensable se cotejasen previam.te con los rros del Sumario, como lo expusieron en sus confesiones: mas como ha sucedido, que dhos rros se han retractado de sus declaraciones; no hay merito paraq.e se suspenda el curso de la causa, cuya pendencia nos es sensible, porque llegando a esta Capital seran Ynutados en la clase de Reos: por tanto.

A V. Ex.a suplico mrs se sirva mandar, que dho Ministerio Fiscal les ponga la acusacion en forma es Just.a &c.

Otrosi digo: que despues se han practicado varias

actuaciones, y se han pedido varios Docum.tos
y a fin de que el Ministerio lo tenga todo
presente; se ha de servir V. Ex.a ord.nar
se agreguen a los Autos: es Just.a como
arriba.

Mercedes de Salas

Yfante

Cantoxtura

Jaen.o 24 de Sybre de 1810.

Agreganse los docum.tos q.e se piden vista
al Agente q.e hace de Fiscal.

Díaz